

2602



Asunto	Agenda Iniciativa
Oficio	VHNGP/141/2023

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.-**



Aprovecho este conducto para enviarle un cordial saludo y a su vez solicitarle su valiosa intervención para que se agende en la próxima sesión ordinaria, la presente Iniciativa que reforma **AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de obligación de comparecencia de la presidencia del ITAIP ante el Congreso del Estado.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención a la presente.

**ATENTAMENTE**

**Mexicali, Baja California, a 2 de octubre de 2023.**

**DIP. VICTOR HUGO NAVARRO GUTIERREZ**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito, **VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ**, **Diputado** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; presento ante este Congreso, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de obligación de comparecencia de la presidencia del ITAIP ante el Congreso del Estado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La rendición de cuentas es parte esencial en un Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Democracia implica hoy en día rendición de cuentas, y ésta conlleva por su parte establecer un diálogo, abrir un puente de comunicación permanente, institucional, entre funcionarios y ciudadanos, con un propósito específico: transparentar la actuación gubernamental.

Por ello, combatir la Corrupción, consolidando un régimen de transparencia y rendición de cuentas, constituye una de varias estrategias previstas por esta XXIV



Legislatura dentro del Plan de Desarrollo Legislativo 2022-2024, en su Eje Temático: Democracia y Nueva Institucionalidad, en el cual se establece como objetivo 1.1. *Dotar de normas al Estado que generen mecanismos de expresión directa y democracia participativa en función de las necesidades que se viven en la actualidad en nuestro Estado.*

Parte de los mecanismos o acciones creadas y modulados hoy en día para lograr contrapesos efectivos y relaciones de equilibrio entre poderes y autoridades, con el ánimo de pugnar por un mejor trabajo institucional, dar resultados y responderle a la sociedad, son los denominados mecanismos de control parlamentario.

La función de control del poder tiene como propósito fundamental equilibrar su ejercicio para garantizar la vigencia de la Constitución, asegurar el respeto de los derechos humanos y hacer posible la vigencia plena de la democracia.

En ese tenor, el Poder Legislativo juega un papel fundamental para un equilibrado ejercicio del poder político, para que éste se lleve a cabo de acuerdo con el marco legal y con estricto apego a las normas éticas, de racionalidad, de oportunidad, prudencia, corrección y eficiencia que deben imperar en el servicio público.

Desde hace algún tiempo, existe la figura del informe de labores, gestión, actividades, por citar algunas denominaciones, y/o esquemas similares, que se rinde ante los órganos legislativos tanto del orden federal como de los Estados, por parte de los respectivos Poderes, sus dependencias, instituciones y organismos autónomos.

Asimismo, también existen esquemas de comparecencias de dichos entes ante el respectivo Congreso, como complemento de lo anterior, para clarificar lo informado, responder cuestionamientos, inquietudes y rendir cuentas en general a la sociedad, de manera presencial, a través de su asistencia ante el órgano parlamentario.

En ese sentido, informar de la labor realizada y acudir a dar respuesta a los cuestionamientos, y dudas que existan en torno a ésta, así como a puntualizar o complementar determinados aspectos, tiene como fin que el Congreso analice, verifique, y valore dicha actividad, mediante estos mecanismos de control parlamentario, los cuales no son otra cosa que sistemas de equilibrios institucionales y de relaciones de cooperación, colaboración y construcción de comunicación pública institucional, que forman parte de la transparencia en el servicio público, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la democracia.

Acciones que en su conjunto ya están positivadas, en nuestro orden jurídico local, por ejemplo, tratándose de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Fiscalía General del Estado, por citar algunos ejemplos de órganos constitucionales autónomos, previéndose mecanismos de rendición de cuentas de presentación de informes por escrito y comparecencia ante el Congreso del Estado.

Sin embargo, es el caso que por lo que hace al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado (ITAIPBC), órgano constitucional autónomo local, se advierte que actualmente solo existe la figura del informe público a rendirse ante el Congreso, sin explicitar que es por escrito, y sobre todo, sin contemplarse un esquema de comparecencia del organismo ante el Congreso, lo cual resulta cuestionable al tratarse del órgano garante estatal en materia de transparencia.

Partiendo de lo expuesto, se propone reformar el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en materia de obligación de comparecencia de la presidencia del ITAIPBC ante el Congreso del Estado, para explicitar que será por escrito la presentación del informe público previsto en dicho precepto, y para establecer que una vez presentado dicho informe, el Instituto por conducto de su presidencia comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado, cuando éste se lo solicite, a efecto de rendir cuentas sobre su gestión.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa que nos ocupa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	INICIATIVA PROPUESTA
<p><b>Artículo 25.-</b> El Instituto rendirá anualmente, dentro de la primera semana del mes de julio un informe público ante el Pleno del Congreso Local, en el cual se incluirá por lo menos:</p> <p>I.- El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado y su tiempo de respuesta.</p> <p>II.- Las acciones de transparencia proactiva que hayan ejecutado los sujetos obligados.</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> El Instituto rendirá anualmente <b>por escrito</b>, dentro de la primera semana del mes de julio un informe público ante el Pleno del Congreso Local en el cual se incluirá por lo menos:</p> <p>I a VI.- (...)</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

<p>III. El número de recursos de revisión, así como su resultado y su tiempo de resolución.</p> <p>IV.- El estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control.</p> <p>V.- Las dificultades observadas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General y esta Ley.</p> <p>VI.- El seguimiento otorgado al Plan de Desarrollo Institucional, identificando de manera clara y precisa aquellos rubros respecto de los cuales reporta avance, mismos que deben de contener los Indicadores de gestión correspondientes.</p>	<p><b>Una vez presentado dicho informe, el Instituto por conducto de su presidencia comparecerá ante el Congreso del Estado, cuando éste se lo solicite, a efecto de rendir cuentas sobre su gestión.</b></p>
	<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>

Con base en lo expuesto y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, presento a la consideración de este Honorable Congreso, para su análisis y aprobación en su caso, la siguiente:



**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 25.-** El Instituto rendirá anualmente **por escrito**, dentro de la primera semana del mes de julio un informe público ante el Pleno del Congreso Local en el cual se incluirá por lo menos:

I a VI.- (...)

**Una vez presentado dicho informe, el Instituto por conducto de su presidencia comparecerá ante el Congreso del Estado, cuando éste se lo solicite, a efecto de rendir cuentas sobre su gestión.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE OCTUBRE DE 2023.**

**A T E N T A M E N T E**

**VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ**  
**DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**